



**ALEJANDRO
OLMOS GAONA**

DEUDA O SOBERANÍA



**VERDADES OCULTAS
SOBRE LA DEPENDENCIA**

 Peña Lillo
 Ediciones Continente

LA DEUDA EXTERNA, esa “esclavitud del tercer milenio” como la definiera alguien, no solo se ha consolidado como un verdadero sistema cuyos únicos beneficiarios son las grandes instituciones financieras, sino que ha logrado modificar el orden jurídico internacional, al extremo de haber dejado de lado el concepto de soberanía absoluta de los estados, que ahora son considerados como vulgares comerciantes que pueden ser juzgados en cualquier jurisdicción ordinaria.

El estado de derecho ha cedido ante el avance del capitalismo depredador, habiéndose consagrado la impunidad del sistema a través de una estructura legal acorde a todas sus imposiciones, donde el FMI es el único organismo inmune a cualquier acción jurisdiccional, con una jerarquía superior a la que tiene cualquier Estado soberano.

En el libro se muestran las evidencias que obran en las investigaciones sobre la deuda que tramitan en los tribunales federales respecto al sector privado y a las responsabilidades de los funcionarios públicos, planteándose algunas cuestiones jurídicas no demasiado debatidas, que están inescindiblemente relacionadas con las obligaciones externas.

El autor pone en evidencia la subordinación de los organismos del Estado a las decisiones y los planes instrumentados por el sistema financiero a partir de la dictadura militar, y su continuidad a través de los gobiernos de la democracia, sosteniendo que mientras no se cambie esa estructura legal de la dependencia, la deuda seguirá siendo el gran problema de la economía argentina.



ALEJANDRO OLMOS GAONA historiador, nació en Buenos Aires. Ha realizado investigaciones y publicado trabajos sobre historia medieval, historia colonial y sobre relaciones exteriores de la Argentina, indagando en archivos nacionales y extranjeros.

Dictó clases en universidades del país y del extranjero, publicando diversos trabajos y libros sobre lo que ha sido materia de sus investigaciones. Fue miembro de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC), y de la Comisión para la Auditoría Integral Ciudadana de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones y del Sistema de Arbitraje en Materia de Inversiones (Caitisa, de la República del Ecuador), colaborando además con el gobierno de Rafael Correa en cuestiones referidas al endeudamiento externo del país.



Integró la delegación oficial del gobierno de Ecuador en la Reunión del ALBA en Caracas en el año 2008, y la del Parlamento Latinoamericano celebrada en Panamá en el mismo año. Es miembro de instituciones académicas del país y del extranjero, e integra el Grupo de Jurisprudencia del Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina.

Entre sus obras se encuentran: *Bolívar en el pensamiento argentino* (1985), *La deuda odiosa. El valor de una doctrina jurídica como instrumento de solución política* (2005), *La Biblioteca Jesuítica de Asunción* (2006), *El secreto de las negociaciones internacionales. La paz del Chaco y el Premio Nobel de la Paz* (2012) y *La Divisa de la Piscina. Mito, leyenda y pruebas documentales* (2020).

Alejandro Olmos Gaona

Deuda o soberanía

Verdades ocultas sobre la dependencia

 Peña Lillo
 Ediciones Continente

Índice

Cubierta

Contratapa

Biografía del autor

Portada

Dedicatoria

Prólogo. Una lucha por la transparencia y la justicia

Introducción

El sistema de la deuda

Un país al margen de la ley

Antecedentes del sistema financiero

La normativa para la inversión extranjera

La deuda y los cambios en la estructura social

 La deuda pública vs. la deuda social

 Algunos resultados preliminares del análisis de la
 deuda pública y los gastos sociales

 La deuda externa y la deuda social durante el nuevo
 gobierno iniciado en 2016. Conclusiones y perspectivas
 para los próximos años

La estructura legal de la dependencia

 La soberanía y las inmunidades

 La naturaleza de los empréstitos y el derecho público

- La instrumentación legal de las emisiones de deuda externa
- El arbitraje internacional. El CIADI
- La parcialidad del CIADI
- La ejecutabilidad del laudo
- El FMI y la deuda
- La reforma del estado
- La delegación legislativa
- La normativa del endeudamiento
 - La autonomía de la voluntad en la contratación
 - El concepto de equidad en la legislación norteamericana
- La violación de los pactos internacionales
- El plan Brady como paradigma del sistema
- La procuración del tesoro de la Nación
 - Las funciones de la Procuración del Tesoro
 - El Plan Brady y el dictamen del Procurador
 - Cláusulas del Plan no cuestionadas por el procurador
 - El dictamen similar de un procurador extranjero
 - El delito de falsedad ideológica
 - Las excusas de la Procuración para el ejercicio de acciones reparatorias
 - Las normas legales y la acción del Estado
 - Las contradicciones de la Procuración
- Las Naciones Unidas y la deuda
- La deuda de la dictadura y las investigaciones penales
 - El juicio de la deuda
 - La llamada causa "Olmos II"
 - Las actas secretas del Banco Central
- La deuda privada
 - Cómo se inició la investigación
 - Renault Argentina S.A
 - Eucaliptus S.A

Cementos NOA S.A
Cogasco S.A
Selva Oil S.A
Suchard Argentina
Bridas Austral S.A
Drizle S.A., Sudamfina S.A. y Trienal S.A
Cargill S.A
Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A. (IMPISA)
Compañía Petrolera Pérez Companc S.A
ISIN, Fiat y el Grupo Macri
Los avales del estado al sector privado
La deuda con el Club de París
Cómo siguieron las acciones penales
Las pérdidas del Banco Central
 La reestructuración de la deuda (2005-2010). El pago
 al FMI
El pago al FMI
Los fondos buitres
El gobierno de Cambiemos y la deuda
 Otro nuevo canje del 2016
 Los acuerdos celebrados con los holdouts
El endeudamiento de Macri
 El bono a 100 años y las complicidades del sistema
 financiero
 Las últimas imputaciones penales sobre funcionarios
 del gobierno 2016-2019
El silenciado endeudamiento del Banco Central
La complicidad parlamentaria
Epílogo
Bibliografía
Créditos
Otros títulos de esta editorial

*A mis hijos Alejandro, Verónica,
María José, Magdalena, Sofía,
Federico, Ignacio, Rodrigo y Clara
por estar siempre presentes.*

*A Flor, por sus sugerencias,
reflexiones y el amor de todos estos
años.*

PRÓLOGO

UNA LUCHA POR LA TRANSPARENCIA Y LA JUSTICIA

El dato básico del colonialismo mental que se ejerce por los grandes poderes económicos nacionales e internacionales es que las víctimas llegan a pensar como los victimarios. A estos últimos les perdonan todo, les permiten todo y, en cambio, se enfrentan a quienes quieren mostrar realidades ocultas. Es el triunfo del amo que ha logrado que el esclavo piense y quiera como él.

En ello radica la gran incomprensión a la que han sido sometidos muchas veces el autor y su padre, Alejandro Olmos, y explica claramente por qué lucharon y luchan al tratar de mostrar los panoramas injustos e ilegales de deudas externas inaceptables e injustas que han sometido y someten a personas y pueblos. Más, los colonizados no los quisieron escuchar y los colonizadores extranjeros y locales los persiguen, agreden, tanto a la memoria valiosa del accionar de su padre como, en el presente, a Alejandro hijo,

autor del libro, y su extensa lucha en contra de las deudas externas ilícitas y odiosas.

Su vocación por la justicia en la temática lo ha llevado a trabajar no solo en la problemática argentina, sino que ha sido fundamental su participación en el análisis de la deuda externa ilegítima de Ecuador.

Es historiador, investigador y especialista en tratados internacionales, bilaterales y deuda pública, y miembro de la Comisión de deuda externa del Grupo de Trabajo de Jurisprudencia del Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina (CEISAL).

Alejandro Olmos Gaona logra en su libro navegar sobre la realidad de la Argentina y latinoamericana en el tema de las deudas externas inaceptables.

Manifiesta, como reflejo sociológico de la realidad, que las reflexiones que se recogen a diario parten de la concepción fatalista de que la deuda externa solamente debe pagarse, discrepándose solamente en cuanto a los montos. Es decir que las diferencias se refieren exclusivamente al monto de la reestructuración y a las modalidades de efectuarla en cuanto a los plazos de amortización, intereses y demás variables. Y agrega que, para la concepción general de los que se ocupan del tema, el pago es algo que no puede revertirse de ninguna manera, porque es la única forma de volver a “insertarnos en el mundo”.

Con conocimiento, investigación profunda y firmeza, el autor sostiene que los sectores concentrados del poder económico siempre sortearon el cumplimiento de las normas para acrecentar sus negocios. Quiebras de bancos, insolvencias fraudulentas, créditos no pagados y otorgados discrecionalmente, obras públicas que costaron mucho más de lo presupuestado y realmente gastado, privatizaciones

injustificadas, saqueo del patrimonio público, fueron aspectos relevantes de cómo se desarrolló nuestra historia en la temática en la Argentina.

En este país, del lema “hecha la ley, hecha la trampa”, con fundadas razones, analiza que se hizo un culto de la transgresión, siendo más representativa la ejercida por los grupos de poder, a través de la utilización de diversos mecanismos, como la fuga de capitales, la evasión impositiva, los sobrepagos en la obra pública y otras formas de enriquecimiento, de las cuales la estatización de la deuda privada en el año 1982, enfatiza, fue quizá la más sobresaliente, por el volumen de deuda ficticia transferida al Estado. Y agrega que esa marginación de la legalidad estuvo presente en muchas de las negociaciones económicas, debido a que siempre se sorteaban disposiciones legales para el beneficio y enriquecimiento de unos pocos, con el consiguiente perjuicio patrimonial a la Nación.

Desarrolla un claro camino referencial respecto de las diversas actitudes de los dirigentes argentinos en contra de los intereses del país, comenzando por el empréstito con la casa inglesa Baring Brothers, en 1824, por la suma de 1.000.000 de libras esterlinas. Esta deuda se canceló durante la segunda presidencia de Roca en 1903, habiéndose pagado durante ochenta años 4.800.000 libras. En esa senda vinieron muchos préstamos leoninos más en la historia de nuestro país.

La deuda estuvo desde siempre condicionando la vida política de Latinoamérica. En el libro se analiza la entrega incondicionada de nuestros dirigentes a los acreedores externos y menciona, entre ellos, las palabras del presidente Nicolás Avellaneda que, en su momento, sostuvo: “La República puede estar dividida hondamente en

partidos interiores, pero no tiene sino un honor y un crédito como sólo tiene un nombre y una bandera. Hay dos millones de argentinos que economizarían hasta sobre su hambre y su sed para responder a los compromisos de la fe pública ante los mercados extranjeros". Al solo escozor histórico que merecen dichas reflexiones, agrega el autor que dicho presidente también había proclamado que la Argentina pagaba sus deudas ante el simple reclamo de los prestamistas, porque creía en la buena fe de ellos.

La realidad deja en descubierto que, con matices diversos, los argumentos antes desarrollados se continuaron presentando al pueblo argentino, hasta ahora, como un mandato histórico inmutable a cumplir.

A lo dicho, cabe acotar que, en esta era digital, la globalización no regulada ha producido la potenciación de grandes poderes económicos y financieros, en el modelo de un capitalismo de vigilancia, que han utilizado y utilizan la tecnología digital para transformar el mundo en un gran libre mercado, en el que se ha buscado optimizar la mayor rentabilidad a toda costa y la operatoria financiera ha alcanzado dimensiones desconocidas en la historia de la humanidad.

En este nuevo capitalismo montado en lo financiero-digital su fuerza de capital está en la especulación y manejo de lo financiero, junto con la propiedad de datos fundamentales, tanto de las personas como de las naciones, y gracias a los métodos algorítmicos, se logra también condicionar cada vez más el pensamiento y los procedimientos.

En el libro se nos recuerda además que, lamentablemente, con la reciente llegada de la democracia al país, a fines de 1983, ningún gobierno se atrevió a efectuar una revisión exhaustiva de lo hecho, limitándose a la aceptación incondicional de las obligaciones, que fueron

refinanciadas y reestructuradas en una clara violación al ordenamiento legal. Y se señala con firmeza que el desconocimiento del estado de derecho fue llevado adelante por los gobiernos, silenciado por los grandes medios periodísticos, tolerado por un Poder Judicial que siempre miró para un costado, y con la decisiva complicidad del Poder Legislativo, que no se hizo cargo de las competencias que le asignara la Constitución, delegándolas en muchos casos, para la mayor comodidad, en el gobernante de turno, que contó con mayorías complacientes y subordinadas a sus decisiones.

Se estudia y analiza minuciosamente el tema de la deuda externa ilegítima del país y los cambios en la estructura social, la estructura de la dependencia, la naturaleza de los empréstitos y la instrumentación legal de las emisiones de deuda.

Asimismo, se analiza la realidad, no revertida aún, por la que el endeudamiento externo ilegítimo en América Latina y especialmente en la Argentina estuvo acompañado con acciones que facilitaron la trampa y lo indebido y permitieron que se ocultara la información relevante a la sociedad sobre dicha problemática. La estrategia de ocultamiento, desinformación y manipulación cultural, estaba y está asentada en diversas modalidades de manejos de medios de difusión, funcionales al objetivo querido.

Con dicho fin, como parte de la misma lógica de ocultamiento, se apeló a un lenguaje complejo -casi críptico- y de difícil comprensión para las personas en general, dejándose la sensación de que solo algunos elegidos eran y son los que podían y pueden evaluar y tratar la temática, con capacidad reconocida solo por los interesados. Y a todo aquel que no perteneciera a ese grupo de elegidos (“debidamente formado” -o adoctrinado-

en los centros del poder económico y sus universidades) no se le reconocía autoridad técnica para hablar sobre el tema. A estos últimos, además, se los presentaba como “subversivos” o “desubicados” que no merecían ni merecen respeto, ni consideración, ya que podían o pueden empujar al país al abismo de la indiferencia de los sectores crediticios multilaterales. La descalificación y el miedo siempre se dejaron traslucir, para operar como método paralizante de cualquier acción o reacción ante los latrocinios financieros a los que se nos sometió y se nos somete. Siempre, siguiendo el mandato profético al que se nos acostumbró, se dejaba en claro que, en el “mundo civilizado” del lucro financiero, con modalidades globalizadas, no se puede discutir el cumplimiento irrestricto de las obligaciones contraídas, sin importar si las mismas fueron ilegítimas, ilegales u odiosas y sus efectos fueran injustos y denigrantes, ya que la pena implica desaparecer de ese mundo “civilizado”.

Alejandro Olmos Gaona analiza el Fondo Monetario Internacional, la deuda y su pago como la violación de los pactos internacionales y el Plan Brady y los catastróficos efectos que le produjeron al país. A su vez, trabaja el tema de los avales del Estado y las deudas, el Club de París, la deuda de la dictadura y las investigaciones y la deuda privada, el bono a 100 años, la causa “Olmos II” y las pérdidas del Banco Central.

También señala que la corrupción estructural fue parte del sistema instalado en la Argentina durante décadas, donde se privilegió el abuso de poder, la exponencial transferencia de recursos de los más pobres hacia los más ricos, la inequidad y las ganancias desmedidas de los que utilizan los medios a su alcance en esa carrera desmesurada por enriquecerse cada día más.

Lo referido, como se ha dicho, estuvo y está acompañado de una bien instrumentada manipulación de la información a la opinión pública por los medios de difusión de todo tipo, sobre la conformación de la deuda externa de la Argentina, montado en una desinformación estructural de las obligaciones dinerarias asumidas por el país y la falta de transparencia en los acuerdos. Baste referir que los contratos por los que se tomaba y toma deuda, por lo general, tienen cláusulas de secretismo. A lo que hay que sumar que en dichos convenios de deuda se obliga a resignar la jurisdicción nacional soberana, para el análisis de las cuestiones que se suscitaban. Aún más, ello permitió que jueces de menor cuantía de Nueva York, como Thomas P. Griesa, pusieran en vilo el futuro del país, ante las acciones deducidas por “fondos buitres” en contra de la Argentina y que los problemas se trataran como si fueran cuestiones entre simple particulares.

En este último aspecto, la moraleja ha sido cruel para los derechos y necesidades de los argentinos, porque se terminó pagando sin discutir nada.

Afirma Alejandro que el gobernar con deuda se convirtió en un verdadero paradigma y la renta financiera se transformó en uno de los principales factores de acumulación. La hegemonía del capital financiero sobre el capital industrial se afirmó a partir de la década del 70 y “la deuda” se fue apoderando de las economías a través de préstamos con su carga de intereses, refinanciaciones, defaults, reestructuraciones, nuevos endeudamientos, como si fuera imposible salir de ese círculo perverso y condicionante, y también intentar cuestionarlo. Se pagó la deuda de la dictadura, aceptándola sin cuestionamiento.

Con dolor se resalta que la decisión de no investigar sirvió siempre para no cuestionar el origen dictatorial de la

deuda, y todo el sistema que permitió originarla, así como también la violación del orden constitucional, las complicidades entre bancos acreedores y funcionarios, la falta de registro de las obligaciones externas, la aceptación incondicional de las exigencias de los acreedores, el pago de comisiones abusivas, el daño ocasionado a la economía nacional por los recursos transferidos como resultado de obligaciones espurias.

En ese contexto, Alejandro Olmos Gaona, siguiendo el derrotero valiente y constante de su padre, en este libro logra esclarecer y transparentar el proceso histórico de la deuda externa ilegítima, ilegal y odiosa de la Argentina.

Entre sus múltiples funciones fue miembro de la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC) del Ecuador (2007-2008), designado por Decreto Ejecutivo 472 del presidente del Ecuador y produjo gran cantidad de investigaciones particulares sobre historia de las relaciones diplomáticas, deuda exterior, asuntos financieros, derecho internacional público.

Su libro *La deuda odiosa. Una doctrina jurídica como instrumento de solución política* es fundamental en el estudio jurídico profundo de la problemática.

De una manera documentada, amena y de comprensión accesible, trabaja el sistema de la deuda, las actitudes inconstantes como país ante la ley, los antecedentes del sistema financiero y las normas propias para la inversión externa.

Queda en claro en la obra que el sistema penal nada hizo respecto de los latrocinios que ha sufrido el país e incluso José Alfredo Antonio Martínez de Hoz, la única persona que fuera procesada en esta investigación, resultó sobreseído en virtud de operar la prescripción de la acción

penal. Pero el accionar delictivo se advirtió en no menos de 477 oportunidades.

Por ello, se deja constancia de que una de las formas habituales del control económico lo constituye la imposición de normas jurídicas que permiten a los controladores del sistema financiero contar con estructuras legales que puedan ser funcionales a sus intereses, y donde el poder del Estado se debilita, al ser considerado como un comerciante convencional que nunca se encuentra en igualdad de condiciones con los bancos que le prestan dinero.

Así, se resalta que en todas las operaciones crediticias internacionales se pactó declinar la inmunidad del Estado para permitir la ejecución de bienes estatales en caso de mora en el pago de las obligaciones. La Nación quedó sometida a jurisdicciones extrañas, como se ha dicho, y los resultados en la generalidad de los casos fueron siempre desfavorables. Y nunca existió un sistema transparente para resolver conflictos respecto de la deuda soberana, y tampoco se siguieron parámetros que respondieran a los principios generales del derecho, sino solo a la voluntad de los bancos prestatarios, que articularon las operaciones, fijaron las cláusulas de los contratos, establecieron las leyes aplicables y la jurisdicción en caso de incumplimiento.

Hay que recordar que la dictadura militar modificó, en abril de 1976, el Código Procesal Civil y Comercial, estableciendo la posibilidad de prorrogar la jurisdicción en favor de jueces extranjeros, y a partir de allí, en todas las obligaciones que suscribirían los diferentes gobiernos, sería invariable la fórmula de renuncia a la inmunidad y el sometimiento a los tribunales de los Estados Unidos y Gran Bretaña, sin que ninguno de ellos cuestionara esta fórmula

habitual que se ha continuado en el tiempo, sin hacer distingo alguno sobre la naturaleza de las obligaciones que se suscriban.

Bien se resalta en la obra que siempre resulta más fácil identificar al ladrón de poca monta que a los expertos en delitos financieros, o a los empresarios que hacen abuso de su posición dominante en el mercado, a los que evaden y a todos aquellos que un sistema inmoral les permite recoger ganancias desmesuradas. Uno se maneja con las precariedades de su actividad personal, los otros son parte de un sofisticado engranaje lleno de complicidades, donde interactúan grupos económicos y financieros, abogados, consultores, medios de difusión, etc., los que rara vez son llevados a la justicia para ser enjuiciados como corresponde.

Resume el autor lo vivido por el país afirmando que las cifras de los distintos procesos económicos se convirtieron en los únicos insumos para cualquier discusión, con prescindencia de conocer los entretelones y los modos en que se efectuaran las distintas contrataciones y las responsabilidades inherentes a los funcionarios que intervinieron, determinando que se suscitaban equívocos sobre los diversos aspectos legales y constitucionales, silenciándose antecedentes de singular importancia para su comprensión. Los economistas se apoderaron de la deuda, analizaron sus falencias, su sustentabilidad, teorizaron sobre las diversas maneras de encarar su solución, implementándose acciones para arribar a una solución definitiva que nunca se produjo, ya que después de ciertas disminuciones ocasionales, el problema nunca desapareció, asumiendo proporciones inéditas durante la gestión del gobierno de Macri.

El trabajo es meditado, ameno, documentado y fundamentalmente vivenciado por el autor de la obra, ya que mucho del material traduce lo vivido por él, su padre, los colaboradores y amigos con los que trabajaron por el bien común, buscando que se tome conciencia de lo que se nos obliga a pagar ilegalmente. Es una fuente inagotable de reflexiones que hay que meditar y analizar en el necesario camino a transitar para lograr soluciones justas y superadoras en la materia y poder superar el mandato histórico inaceptable de tener que cumplir cualquier deuda y mucho menos a costa del hambre de nuestro pueblo.

Dr. Miguel Julio Rodríguez Villafañe

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, ex
juez federal, abogado constitucionalista,
especialista en derecho de la información y
periodista de opinión.

INTRODUCCIÓN

El interés de la deuda cuando es exorbitante y absorbe la mitad de las entradas del Tesoro es el peor y más desastroso enemigo público. Es más terrible que un conquistador poderoso con sus ejércitos y sus escuadras, es el aliado natural del conquistador extranjero... La América del Sur, emancipada de España, gime bajo el yugo de su deuda pública. San Martín y Bolívar le dieron su independencia, los imitadores modernos de esos modelos la han puesto bajo el yugo de Londres.

Juan Bautista Alberdi

Mucho se ha escrito ya sobre la deuda externa, sus mecanismos complejos, la carga que significaron sus pagos durante décadas, el aumento durante las distintas refinanciaciones, lo ocurrido con los canjes del 2005 y 2010, y fundamentalmente todo lo que representó para la economía nacional esa pesada carga, originada durante la dictadura cívico-militar, jamás cuestionada y que todos los gobiernos de la democracia se encargaron de pagar o refinanciar. Generalmente, el abordaje fue realizado por economistas, aun cuando hubo algunos aportes

interesantes desde el derecho¹, pero debido al desconocimiento sobre las investigaciones existentes en la justicia federal, no se pudieron llegar a conocer los extremos a los que se llegó en la violación del ordenamiento jurídico, con la consecuente indefensión del Estado, no solo durante la dictadura cívico-militar, sino durante los gobiernos democráticos hasta hoy, sin que a ninguno de ellos se les ocurriera verificar los aspectos legales de la contratación.

Los economistas que escribieran largamente sobre la deuda, explicando sus mecanismos, implicancias, la fuga de los capitales, la especulación financiera que permitió el enriquecimiento de los grupos dominantes, ignoraron lo investigado en sede judicial, centrándose únicamente en las consecuencias del endeudamiento, con abstracción sobre la ilegalidad de los distintos procesos desarrollados desde 1976 hasta estos años, como si los aspectos jurídicos de la emisión y los contratos carecieran de toda relevancia². Siempre insistí en puntualizar que pareciera que el tema de la deuda era y es una ocupación exclusiva de los economistas, sin tomar en cuenta la decisiva importancia que tiene el análisis de la legalidad de las obligaciones externas, para mostrar el real funcionamiento de los organismos de control, la inoperancia de los tribunales federales, la inacción y consentimiento del Poder Legislativo, la discrecionalidad del Poder Administrador, y la inexistencia de la defensa del Estado por parte de la Procuración del Tesoro, que en una suerte de concertación de complicidades aceptaron como algo natural todo lo ocurrido con la deuda desde 1976 en adelante, sin ninguna excepción reconocible.

Como señalara Salvador Lozada: "... en todos estos años ha habido -salvo algunas excepciones- una marginación

sugestiva de lo jurídico en el tratamiento y discusión de la deuda externa. Sugestivo, sin duda, porque el tema de la deuda es, por definición, materia jurídica. La relación entre deudor y acreedor, la exigibilidad o la falta de exigibilidad de lo que se pretende adeudado, la legitimidad de los medios para compeler al deudor al pago de la obligación, son todos puntos excluyentemente jurídicos”³. Esa marginación resultó fundamental para evitar cualquier impugnación a la reclamación de los acreedores, convalidar el fraude de la deuda privada, aceptar que los actos ilegales pueden ser objeto de negociación, y que los delitos de acción pública pueden quedar impunes, ya que como me escribiera Oscar Parrilli, por instrucciones de la Dra. Cristina Kirchner: “al no haber el Congreso de la Nación tratado el tema, y aprobado los presupuestos donde se cancelaban obligaciones anteriores”⁴, nada se podía hacer. Como si esa omisión determinara la imposibilidad de adoptar algunas decisiones, olvidando que la Procuración del Tesoro tenía facultades para iniciar acciones que permitieran no solo el recupero de las sumas estatizadas mediante maniobras fraudulentas, sino responsabilizar a los funcionarios que intervinieron en los distintos procesos, infringiendo la ley, y existiendo una continuidad delictiva, que los hacía imprescriptibles. En la nota de Parrilli se caía en un error común y repetido cuando se tratan estos temas, y es el de creer que el Congreso en las distintas leyes de presupuesto ha convalidado las obligaciones externas, como si los actos ilegales pudieran ser objeto de legalización por decisión parlamentaria. Como señalaran algunos dirigentes políticos, se optó por adoptar criterios de realismo para evitar recurrentes referencias al pasado que pudieran entorpecer las negociaciones que se harían invariablemente con los acreedores externos.

La cuestión de marginar los aspectos jurídicos de la deuda tiene una íntima relación con lo que sostiene la mayor parte de la dirigencia política: que los actos del poder político no son judiciales, porque de lo contrario se le estaría dando al Poder Judicial facultades de gobierno que no tiene, y alterando así el equilibrio de poderes, configurando lo que dieron en llamar “el gobierno de los jueces”. Esto es una falacia con la que se pretende justificar la ilegalidad de ciertas decisiones políticas que no deben ser cuestionadas, ya que en ellas han participado la mayor parte de las fuerzas que tienen representación parlamentaria.

La decisión de no investigar sirvió siempre para impedir cuestionar el origen dictatorial de la deuda, y todo el sistema que permitió originarla, así como también la violación del orden constitucional, las complicidades entre bancos acreedores y funcionarios, la falta de registro de las obligaciones externas, la aceptación incondicional de las exigencias de los acreedores, el pago de comisiones abusivas, el daño ocasionado a la economía nacional por los recursos transferidos como resultado de obligaciones espurias. Los diversos delitos de acción pública, los contratos impuestos por los acreedores, la inexistencia de organismos de control, la inacción del Poder Judicial, el incumplimiento de los deberes de funcionario público, que puso en total estado de indefensión a la Argentina, fue lo que con acierto Brenta llama “el sistema institucional de la corrupción”⁵ que permitió que la fraudulenta deuda nunca fuera cuestionada.

Los gobiernos de la democracia -sin excepción- ejercieron una suerte de criterio selectivo respecto de los actos del gobierno militar, limitando el enjuiciamiento de los hechos a las violaciones de los derechos humanos: como

la desaparición forzada de personas, el robo de bebés, la aplicación de tormentos y las acciones delictivas conexas. Como contrapartida, se respetaron con escurpulosidad los compromisos internacionales, se pagaron sin discusión todas las sumas comprometidas durante décadas a través de distintas refinanciaciones; se reconocieron cuentas dudosas y registros nutridos de diversas falencias, se pagaron deudas ficticias, después de establecida su ilegalidad por auditores del Banco Central, llegándose al extremo de contratar a bancos acreedores para que establecieran las formas en que la deuda debía pagarse. La Procuración del Tesoro se convirtió en abogada de los bancos acreedores, aceptando las imposiciones de estos en sus dictámenes. Se ratificó la estructura legal de la dictadura, contratándose abogados externos que respondían a los acreedores. En ningún caso se enjuició a los responsables intelectuales del desguace del Estado, y a aquellos que comprometieron los activos de la República para favorecer a los usureros y los especuladores. La legalidad estuvo ausente respecto al endeudamiento, porque se prefirió aceptar el realismo y la imposición de los mercados que siempre fijaron sus condiciones, los límites de negociación, y hasta se quedaron con la mayor parte de los activos públicos durante la década del 90, contando con la participación de la mayor parte de la dirigencia política que autorizó la disposición de esos bienes.

Se insistió tercamente por parte de los partidos mayoritarios en que las leyes de presupuesto sancionadas durante los gobiernos de la democracia habían legalizado las deudas de la dictadura, debido a lo cual no cabía volver atrás, desconociéndose principios del ordenamiento jurídico que muestran que los actos probadamente ilegales son nulos de nulidad absoluta, y tal nulidad es de

naturaleza imprescriptible, aceptándose en su totalidad un endeudamiento en el que no solo estuvieron implicados funcionarios, sino los principales empresarios nacionales y extranjeros que, mediante la estatización de las deudas de sus empresas, se beneficiaron ilícitamente.

Cuando mi padre inició en 1982 la causa para que se investigara la deuda, estaba convencido de que la justicia iba a poder descubrir los mecanismos de ese perverso proceso, encausando y condenando a los responsables, aunque él lo simbolizó primeramente en la figura del ministro Martínez de Hoz. No sospechaba que después de 18 años de arrimar pruebas, solicitar que se interrogara a funcionarios y se pidieran informes a los organismos oficiales, se dictaría una sentencia mediocre, sin fundamentación suficiente, reducida a una simple enumeración de hechos y circunstancias, resultados de pericias, sin hacer en cada caso un análisis de lo puesto en evidencia a través de las limitadas pruebas producidas.

Cuando continué adelante con otra causa, que él también iniciara para investigar el endeudamiento hasta el Plan Brady, y me presenté a la justicia en el año 2006 con un amigo, que fuera colaborador de mi padre: Daniel Marcos, para que a través de un nuevo proceso se ampliaran las investigaciones, estaba convencido de que la justicia finalmente, ante la cantidad de pruebas y testimonios acumulados, procedería conforme a derecho, puntualizando los delitos cometidos, los actos irregulares, señalando a los responsables de los distintos actos de endeudamiento. Nada de eso ocurrió, y el Juzgado Federal N° 2 se convirtió en un receptáculo de documentos, limitándose a recibir algunas declaraciones, excusarse ante presentaciones, perder tiempo en intervenciones improcedentes de terceros y dejar que la causa

languideciera, a pesar de las insistencias de la Fiscalía interviniente, que no solo hizo presentaciones en el tribunal federal sino ante la propia Procuración General de la Nación, con resultado negativo. Los organismos de control miraron para otro lado, porque no les preocupaba la cuestión, más allá de las formalidades contables efectuadas por la Auditoría General de la Nación. La Sindicatura General de la Nación manifestó en una oportunidad al Tribunal que no estaba entre sus previsiones efectuar pericias sobre los materiales acumulados en la causa.

La deuda, entonces, pasó a ser solo una categoría económica más, reservada al coto cerrado de especialistas, quienes en sus habituales análisis teorizaron sobre su sustentabilidad, sus variables, lo ocurrido durante los distintos gobiernos, explicando las falencias en las que incurriera la gestión económica de turno en la mayoría de los casos. Así, se analizaron los diversos procesos, las refinanciaciones, los canjes de 2001, 2005 y 2010, y el peligroso endeudamiento del gobierno de Macri (2016-2019). En ningún caso se hizo referencia a los aspectos legales de las contrataciones, las conexiones de abogados de la argentina con los grupos financieros, la permanencia de una estructura legal originada en la dictadura, ratificada por los distintos gobiernos, la inconstitucionalidad de ciertas normas que se aceptaron sin discusión, y la arraigada convicción de que resultaba imposible realizar una auditoría, cuestionar la deuda, poner en marcha un proceso similar al de Ecuador en el 2008. Como si estuviera en la naturaleza de las cosas que el endeudamiento, de cualquier tipo que fuera, solo debía pagarse, refinanciarse o reestructurarse, ya que ningún ordenamiento legal le resultaba aplicable, debido a la convalidación recibida por los gobiernos democráticos, como lo sostuviera Néstor

Kirchner en el 2003 y su esposa nueve años después en la carta que citara.

John Kenneth Galbraith, que nunca fue “distinguido” con el así llamado Premio Nobel de Economía, en un texto publicado en castellano en *Crítica de la ciencia económica*⁶, comenzaba escribiendo: “Un cargo reiterativo y no exento de razón que desde hace un siglo se le hace a la economía ha sido su empleo, no como ciencia, sino como fe protectora”. Y más explícitamente se refería en otra publicación a “la tendencia de la economía y de otras ciencias sociales, a adaptarse a las necesidades y a la mentalidad de los miembros ricos de la comunidad...”⁷, mostrando de tal manera cuáles son los beneficiarios de ciertas teorías económicas, y de las decisiones políticas que son su consecuencia.

Cuando se recorre la historia del endeudamiento, se mencionan diversas etapas, estableciéndose diferencias entre cada una de ellas, como si fueran procesos separados, al extremo de mencionarlos como “deuda vieja” y “deuda nueva”, esta última contraída a partir del advenimiento de la democracia. Al establecer esa separación, se relativiza la indudable conexión en las distintas etapas del endeudamiento.

Desde el inicio de las investigaciones que llevó adelante la justicia federal, la documentación reclamada a las distintas instituciones, como el Ministerio de Economía y el Banco Central, no se pudo obtener debido a que el Estado no tenía registros confiables sobre a cuánto ascendía la deuda de la dictadura, y en los distintos informes se reiteraba la existencia solamente de información estadística sin valor contable. Ante la persistencia de los reclamos, en el Banco Central, se ordenó un Relevamiento Permanente al 31 de octubre de 1983, ya que era condición

indispensable para acceder al Mercado de Cambios estar incluido en dicho relevamiento para la obtención de divisas. Tiempo después toda esa documentación fue transferida en la década del 90 al Ministerio de Economía, ya que al crearse la Oficina Nacional del Crédito Público se le encomendó el seguimiento y manejo de la deuda pública. Sin embargo, cuando se instrumentó el Plan Financiero 1992, fue necesario recurrir a las cuentas de los acreedores, y en razón de ello el estudio Price Waterhouse fue contratado para conciliar las cifras solicitadas por aquellos, no existiendo contrapartida alguna en los archivos públicos.

En 1996, el exministro Cavallo informó que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado, “llevaba registros estadísticos no contables y no integrados entre sí, de la evolución de la deuda. Los organismos descentralizados y empresas del Estado, en el marco del proceso antes señalado, y sin normativas a nivel de ley sobre la materia, implementaban sus propios registros, los que, en la mayoría de los casos, alcanzaban sólo el nivel de ‘anotaciones simples’, asistemáticas, incapaces de brindar oportuna información para una adecuada administración, y por lo tanto sin ningún valor contable. El otorgamiento de avales por parte del Estado Nacional, tanto a Empresas Públicas como Privadas, tampoco tuvo un marco normativo adecuado, ni registración sistemática que permitiera brindar información oportuna para seguimiento y gestión. El Ministerio de Economía, a través de algunas dependencias, *se limitaba a recibir los ‘avisos de vencimiento’ o reclamos de los acreedores, y proceder a su pago, sin que en todos los casos y mediante procedimientos fehacientes pudiera verificarse la exactitud de la cifra*

demandada. Las limitaciones mencionadas precedentemente, impedían conocer oportunamente y con precisión el monto de la deuda, perfil de vencimientos, tasas de interés comprometidas, etc. La carencia de registros de la deuda pública en el Ministerio de Economía, alteró la secuencia lógica del proceso contable (...). En sostén de lo mencionado en los puntos precedentes, se debe señalar que el Gobierno Nacional tuvo que recurrir a los registros de los acreedores para obtener información de las deudas que se incluyeron en el 'Plan Brady', auditadas y conciliadas a través de una consultora privada. Este proceso de conciliación se prolongó por un largo período (dos años), e insumió cuantiosos gastos. Aun después de haberse firmado el 'acuerdo' en 1992, continuaron las conciliaciones y arreglos con los bancos agentes hasta mediados de 1994"⁸. Debía suponerse que, a partir de esos nuevos registros, todo lo referido a la contabilidad del sector externo estaría debidamente organizado, ya que después de las reestructuraciones de la deuda de los años 2005 y 2010, en la contabilidad pública el Ministerio de Economía hacía constar regularmente cada semestre los montos supuestamente adeudados a los holdouts, si bien se trataba de cifras globales sin discriminación por acreedor. Fue entonces que nuevamente hubo que recurrir a informaciones del exterior, ya que las distintas cifras que se reclamaban fueron provistas por Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, abogados externos de la República que venían asesorando al Estado desde 1989, ante la carencia de registros en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que no tenían los datos requeridos para ser presentados al Congreso de la Nación en oportunidad de presentar el Proyecto de Ley para pagar a los llamados "fondos buitres" en marzo del 2016.

Las falencias documentales que señalamos siempre estuvieron presentes en la contabilidad pública, especialmente en lo que hace al sector externo, y si bien actualmente la emisión de bonos se registra con sus anexos en la página web del Boletín Oficial, anteriormente todas estas negociaciones, como los contratos, y aun los conocidos acuerdos con el FMI, fueron parte de una documentación a la que no se tenía acceso. De allí que se pudieran ocultar las habituales negociaciones que invariablemente comprometían a la Nación, sometiéndola a las decisiones de los prestamistas.

El gobernar con deuda se convirtió en un verdadero paradigma, y la renta financiera fue uno de los principales factores de acumulación. La hegemonía del capital financiero sobre el capital industrial se afirmó a partir de la década del 70, y “la deuda” se fue apoderando de las economías a través de préstamos con su carga de intereses, refinanciaciones, defaults, reestructuraciones, nuevos endeudamientos, como si fuera imposible salir de ese círculo perverso y condicionante, y tampoco intentar cuestionarlo. Se honró la deuda de la dictadura, aceptándola sin cuestionamientos, y aun en la reestructuración de los años 2005 y 2010 solo hubo quitas, pero en ningún caso discusión sobre la legalidad y legitimidad de la herencia recibida. Como si fuera imposible salir del sistema, que recibía una especie de renta perpetua, mientras el capital adeudado continuaba generando riqueza para los prestamistas. Como lo asegurara Martínez de Hoz en 1984, “la deuda no se paga nunca, lo que se pagan son los intereses”⁹.

Salir de la deuda es algo que nadie se permite plantear, ya que, dentro del sistema capitalista, es un problema insoluble, es parte de su estructura, uno de los elementos